

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N.º 000276-2022/SUNAT**

**DEJA SIN EFECTO Y ENCARGA EL EJERCICIO PROVISIONAL DE LA  
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ACREEDORES DE LOS CLUBES DE FUTBOL  
PROFESIONAL CONCURSADOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31279**

Lima, 16 de diciembre de 2022

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 31279, se dictaron medidas excepcionales y transitorias a fin de establecer reglas destinadas a asegurar la actividad concursal de reestructuración y apoyo a la actividad deportiva futbolística que permita la adopción oportuna de las medidas definitivas para su saneamiento económico y protección de su patrimonio;

Que, el artículo 4 de la citada ley encarga a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) ejercer de manera provisional la presidencia de la junta de acreedores de los clubes concursados únicamente para fines administrativos y correspondencia, así como para designar a la persona natural o jurídica que se encargue de ejercer el cargo de administrador provisional de los clubes concursados con plenas atribuciones y facultades de representación legal;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000115-2021/SUNAT se designó a la servidora encargada de ejercer provisionalmente la presidencia de la junta de acreedores en el marco de la Ley N° 31279 así como al servidor que en su ausencia asume dicho encargo;

Que, mediante Informe N° 000039-2022-SUNAT/7B4000 del 29.11.2022, emitido por la Gerencia de Control y Recuperación de la Deuda de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, se sustenta la necesidad de reemplazar a los servidores designados y designar a quien ejercerá provisionalmente la presidencia de la junta de acreedores a que se refiere la Ley N° 31279 así como a quien asumirá el encargo, en caso de ausencia del servidor designado;

En uso de las facultades conferidas por el inciso m) del artículo 10° del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la designación de la servidora NAIKE CHABELI VEGA VALENTIN como encargada del ejercicio provisional de la presidencia de la junta de acreedores de los clubes de futbol profesional concursados, en representación de la SUNAT, en el marco de la Ley N° 31279, y la designación del servidor JORGE OSCAR CABREJOS VALLADARES, quien actúa en ausencia de la primera.

**Artículo 2.-** Designar a la servidora ELIZABETH KARINA CELIS PAIRA como encargada del ejercicio provisional de la presidencia de la junta de acreedores de los clubes de futbol profesional concursados, en representación de la SUNAT, en el marco de la Ley N° 31279, y en caso de ausencia de la servidora designada, dicho ejercicio será asumido por el servidor PABLO ALEXANDER ALEJOS SILVA.

Regístrese y comuníquese.

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**